

REVISTA DE MONTES

Año XXXI.

Madrid, 1.º de Marzo de 1907.

Núm. 723.

EL REGLAMENTO DE GUARDERÍA FORESTAL

En otro lugar de este número reproducimos íntegro el Reglamento de Guardería forestal, que satisface una de las más vivas aspiraciones de esta REVISTA. Bien venido sea á los anales de nuestra legislación forestal y quiera Dios que con él se inicie una obra seria y eficaz para la regeneración de nuestros montes públicos.

Conformes estamos con cuanto se expresa en el preámbulo del Reglamento y se dispone en su articulado, y podríamos limitarnos á tributar nuestro sincero aplauso á los señores Ministro de Fomento y Director general de Agricultura, por haber llevado á la *Gaceta* esta soberana disposición, si su importancia no nos obligara á fijarnos especialmente en sus puntos principales.

Que el mérito y la conducta observada constituyan la única norma para los ascensos, nos parece un excelente criterio, como nos lo parece que se den medios á los guardas, no sólo para ir ascendiendo dentro de su Cuerpo, sino también para poder ingresar en el escalafón de Ayudantes, sin la traba de la edad, porque siempre hemos sido enemigos de privar á ningún personal, por modesto que sea, de todo estímulo para contraer merecimientos, porque creemos que precisamente en estos estímulos estriba el interés por el servicio, que es la base de su buen cumplimiento.

Someter también al fallo de un Tribunal á los que hoy prestan servicio, nos parece una medida acertadísima, por la manera como se han venido haciendo estos nombramientos, que exigía que la prueba de un examen en que se tuviese muy en cuenta la conducta seguida, viniese á sancio-

nar unas credenciales que no podían invocar otros títulos que las influencias políticas y el favor oficial.

También aplaudimos, como medida de buen gobierno, que se haya suprimido la necesidad del expediente con prueba plena para poder acordar las cesantías de los que no merezcan figurar en el Cuerpo de Guardería, porque esta necesidad ha venido á ser como la esfinge que en el camino del servicio se ha levantado siempre á cerrar el paso á la moralidad. Es sobrada garantía para los buenos, que su cesantía no pueda acordarse más que á propuesta de los Jefes, en que se expongan sus causas, y en cambio, este procedimiento priva á los malos de las armas de que se valían para ahogar la verdad en las mentidas farsas de las declaraciones en tales expedientes prestadas.

El intento que se hace para unir la guardería del Estado y la de las Corporaciones, merece llamar muy especialmente la atención de los Jefes de los servicios, porque ellos pueden hacer mucho para que resulte eficaz, con notorio beneficio para la mejor custodia de los montes.

No debemos terminar este artículo sin consignar en él el acto realizado por el Sr. Vizconde de Eza, al renunciar al derecho de elección entre los aprobados, que le da el Reglamento, para sustituirlo por el orden riguroso de mérito, á juicio de los Tribunales, según ha comunicado ya á los Ingenieros. Hechos de esta naturaleza en un país en que los nombramientos de guarda de montes han constituido siempre un arma política de importancia, son de una elocuencia grandísima, y que no enaltecemos como merece, porque tememos que, al hacerlo, llegase á manchar la adulación nuestra pluma.

El alto ejemplo del Sr. Director general de Agricultura obliga á los Ingenieros de los Distritos á más primorosos cuidados en la elección del personal, y á su acierto fiamos el buen resultado de esta elección, ya que en sus manos realmente están los cimientos del Cuerpo de Guardería forestal, que es la reforma que con más constancia é interés ha venido reclamando el Cuerpo de Montes.

